

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franquise  
concurrido

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Diciembre 1928).

### Ministerio de Economía Nacional

#### EXPOSICION

SEÑOR: En el 31 de Diciembre actual termina la prórroga de la licencia del Real decreto de 30 de Abril de 1924, dictado para otorgar los auxilios preceptuados en dicha disposición a las industrias nuevas, insuficientes y de exportación, como complemento de la protección arancelaria que en muchos casos no ha resultado suficiente.

Pero prorrogados los vigentes aranceles es lógico efectuar, igualmente, la prórroga de la ley de Auxilios a las industrias por igual periodo de tiempo, autorizando sin embargo que los preceptos de dicha Soberana disposición se adapten en su caso al alto interés nacional que durante el pe-

riodo de la prórroga fuera necesario atender así como en la aplicación de los mismos a la nueva División de la Administración del Estado.

Por las anteriores razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
FRANCISCO MORENO ZULETA

#### REAL DECRETO

Núm. 2.404

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prorrogada la vigencia del Real decreto de 30 de Abril de 1924 por todo el año 1929.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de Economía Nacional a efectuar la adaptación de los preceptos del citado Decreto a la nueva organización de la Administración del Estado y en su caso a las posibles demandas del interés del país.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,  
FRANCISCO MORENO ZULETA

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### REALES ORDENES

Núm. 1.906

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de Secretario general de la Universidad de Santiago, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie a concurso, en la *Gaceta de Madrid* y en los *BOLETINES OFICIALES* del distrito universitario, la provisión de la referida plaza, con arreglo a lo prevenido en el mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. J. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.

#### CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.907

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias dirigidas a este Ministerio por funcionarios procedentes del Cuerpo de Secciones administrativas, interesando se les aplique para su ascenso la disposición transitoria 8.ª del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; y

Considerando que la 8.ª disposición transitoria del referido Reglamento, como todas las de su clase, ha de entenderse limitada a regular la situación existente en un tiempo anterior con relación al momento en que se dictó, pero sin que pueda extender su imperio a relaciones o hechos surgidos varios años después y que no pudo prever el legislador; y por tanto, que dicha disposición transitoria solo puede ampliarse a los funcionarios del Escalafón del personal administrativo tal como se hallaba en 1918, pero no a los de las Secciones administrativas, que en aquel momento no tenían Escalafón fijo y determinado, ni sueldo personal que no les fué reconocido sino posteriormente en el Real decreto de 24 de Octubre de 1912:

Considerando que la referida disposición transitoria menos puede aún aplicarse para regular las relaciones entre funcionarios procedentes de los dos Escalafones que se fusionaron en uno solo muy posteriormente a aquella fecha por el Real decreto de 17 de Abril de 1925.

Considerando que dicho Real decreto trató de evitar en lo posible los perjuicios a los funcionarios de uno y otro Escalafón, según afirma en su preámbulo y en su artículo 3.º determina con toda claridad las preferencias para el acoplamiento, comenzando por la antigüedad y señalando en último lugar en títulos académicos

que implica una demostración de competencia técnica o científica análoga a la que pueda acreditarse mediante oposición:

Considerando que el expresado Real decreto-ley, que sin duda tuvo presente el citado Reglamento, pues aludió al contenido de alguna de sus disposiciones transitorias, no aceptó el criterio de la 8.<sup>a</sup> que ahora se invoca, sino que prescindiendo de lo en ella dispuesto omite por completo en su referido artículo 3.<sup>o</sup> toda alusión a preferencias que pudieran fundarse en el ingreso por oposición de algunos funcionarios; y

Considerando que el beneficio que solicitan los peticionarios no hubieran llegado jamás a disfrutarlos de haber seguido constituyendo el Cuerpo especial de que formaban parte, donde no podía aplicarse la excepción de la alternativa de los turnos, puesto que todos ellos tenían el mismo modo de ingreso, en virtud de oposición, y que de concederlo en el presente caso llevaría consigo un privilegio, con evidente y notoria lesión de los derechos de quienes verían anulados en la práctica el turno de antigüedad y del mayor tiempo de servicios, desde el momento que se iniciara la concordancia del número de vacantes producidas con el lugar que ocupara en la escala el funcionario de oposición, que serían todos en beneficio de los menos, con notorio perjuicio de los más, al quedar en suspenso los otros turnos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las instancias de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 5.310

SECCION DE OBRAS PUBLICAS  
CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, motiva la construcción de la carretera de segundo orden de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna por Peñarroya, primera sección, trozos cuarto y quinto, se ha rectificado por la Alcaldía de Peñarroya-Pueblonuevo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente con-

tra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Peñarroya-Pueblonuevo en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 22 de Diciembre de 1928.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

—:—

Núm. 5.310

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Córdoba

Expediente de expropiación forzosa por utilidad pública de los terrenos que ha de ocupar la carretera de tercer orden de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna por Peñarroya primera sección trozos cuarto y quinto. Partido judicial de Fuente Obejuna Término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo

Relación nominal de los interesados en la expropiación forzosa, que forma esta Alcaldía según lo prevenido en los artículos 16, de la Ley de expropiación forzosa de 10 Enero de 1879 y 21 del Reglamento para su ejercicios de 13 de Junio del mismo año.

Número de orden.—Clase de finca.—Nombre del propietario.—Residencia.—Colono o Arrendatario.—Observaciones.

1, Rústica, José Gomariz Rubio, Peñarroya.

2, idem, Aquilino Paz Consuegra, idem.

3, idem, Manuela Hervás Fernández, idem.

4, idem, Nicolás Mohedano Molina, idem.

5, idem, Se ignora, No ha podido averiguarse el nombre.

6, idem, Jacinto Molero Hervás, Peñarroya.

7, idem, Catalina Sujar, idem.

8, idem, Nicolás Mohedano Molina, idem.

9, idem, Enrique Mohedano Rueda, idem.

10, idem, Niceta Gomariz Mohedano, idem.

11, idem, José Pedrajas de la Fuente, Pueblonuevo.

12, idem, Saturnino Mohedano, Peñarroya.

13, idem, José Pedrajas de la Fuente, Pueblonuevo.

14, idem, Nicolás Mohedano Molina, Peñarroya.

15, idem, José Mohedano, idem.

16, idem, Esmeragdo Gómez Sánchez, idem.

17, idem, Manuel Moya Escribano, idem.

18, idem, Francisco Sánchez Muñoz, idem.

19, idem, Manuel Moya Escribano, idem.

20, idem, Francisco Sánchez Muñoz, idem.

21, idem, Soledad Paz Consuegra, idem.

22, idem, Alfonso Castillejo Rodríguez, idem.

23, idem, José Barrera Cabrera, idem.

24, idem, Nicolás Mohedano Molina, idem.

25, idem, Manuel Leal, idem.

26, idem, Antonio Fernández Ortega, idem.

27, idem, Pedro Estévez Martínez, idem.

28, idem, Francisco Cabezas Amaro, idem.

29, idem, Francisco Mellado Muñoz, idem.

30, idem, Cecilio Cerrato, idem.

Peñarroya-Pueblonuevo a 13 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Eladio León.—El Secretario, firma ilegible.

## Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 4.769

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Octubre anterior, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispone el artículo 277 del vigente Estatuto municipal.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, Gacetas y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Fué aprobado el estado que presenta el Oficial don Diego Ramírez, de los ingresos habidos por derechos de ocupación de sepulturas en el Cementerio, ascendentes a 225 pesetas, correspondiente al mes de Septiembre acordándose su ingreso.

Se aprueba la cuenta que presenta

la señorita encargada del Teléfono público, ascendente a 14 pesetas, importe de las conferencias y telefonemas en asuntos oficiales del mes de Septiembre último, acordándose su abono.

Se acordó aprobar y que se haga efectiva la cuenta que presenta el farmacéutico don Francisco Reyes Casado, por medicamentos despachados para la Beneficencia municipal durante el tercer trimestre del año actual, ascendente a 1.293 pesetas 10 céntimos.

Se acordó aprobar y que se haga efectiva la cuenta que presenta el farmacéutico don Francisco Martínez Chico, por medicamentos despachados para la Beneficencia municipal durante el tercer trimestre del año actual, importante 976 pesetas 40 céntimos.

Fué aprobada la cuenta que presenta el Representante del Ayuntamiento en la capital, don Ramón Márquez Urbano, relativa a los ingresos y pagos efectuados durante el segundo trimestre del año actual, con un saldo a favor del Ayuntamiento de 814 pesetas 90 céntimos; y se dieron por hechos los siguientes pagos:

A la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba, 2.099 pesetas 13 céntimos, por el primer trimestre de aportación forzosa.

Al Habilitado de los Delegados gubernativos, la suma de 57 pesetas correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio.

A la Hacienda provincial la suma de 539 pesetas 37 céntimos, por el 10 por 100 de pesas y medidas del cuarto trimestre de 1927.

A la idem idem la suma de 202 pesetas 31 céntimos por el 1'20 por 100 sobre pagos del cuarto trimestre de 1927.

A la Asociación general de Ganaderos del Reino, la suma de 21 pesetas 25 céntimos, por la cuota concertada correspondiente al año actual.

Por suscripción a la «Gaceta de Madrid» la cantidad de 20 pesetas, correspondientes al segundo trimestre del año actual.

A la Diputación provincial, por aportación forzosa del segundo trimestre del año actual la cantidad de 1.350 pesetas 80 céntimos.

A don Ramón Márquez Urbano la suma de 187 pesetas 50 céntimos, importe de su haber como Representante del Ayuntamiento en Córdoba, del segundo trimestre del año actual.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el mes de Septiembre anterior.

Se acuerda incluir en las listas de Beneficencia al vecino pobre Rafael Muñoz Toscano.

Sesión ordinaria del día 13

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, BOLETINES OFICIALES y Gacetas de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Se acordó conceder los siguientes socorros domiciliarios:

A Antonia Navarro Lucena, de 5 pesetas.

A José Crespo Jurado de 7 pesetas 50 céntimos; y

De 5 pesetas a Rafaela Gracia Lucena.

Se acordó incluir en las listas de Beneficencia a Fulgencio Gracia Luque y Francisco Gracia Blanco.

Se acordó abonar a la señorita encargada del Teléfono urbano de la localidad 13 pesetas 50 céntimos, por la cuota correspondiente al mes actual.

Se acordó que con toda urgencia se proceda a las reparaciones que son precisas en las escuelas nacionales de niñas, propuestas por el señor Inspector municipal de Sanidad.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los Sábados a las veinte y una horas, y que se haga público según previene la ley.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, Gacetas y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se acordó conceder los siguientes socorros domiciliarios:

De 2 pesetas 50 céntimos a Teresa Zamorano Gracia.

De 10 pesetas, a Joaquín Santos Gracia, y Antonio Jiménez Carmona.

De 2 pesetas 50 céntimos a Natividad Santos Jiménez.

De 6 pesetas a Bernardo Badajoz Badalona.

Se acuerda aprobar y que se abone la cuenta presentada por limpieza de las calles, importante 52 pesetas.

Eliminar del padrón de vecinos por tenerlo así solicitado a Antonio Casado Gutiérrez y su familia.

Abonar al Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia 28 pesetas por suscripción correspondiente al primer trimestre del año actual.

Abonar al señor Habilitado del Gobierno civil de la provincia la suma de 57 pesetas, importe de la cuota de los señores Delegados Gubernativos, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Abonar al señor Director de la oficina provincial de Turismo la suma de 50 pesetas, importe de la subvención correspondiente al año actual.

Abonar a la Tesorería de Hacienda de la provincia la suma de doscientas ochenta y nueve pesetas 85 céntimos, por el impuesto del diez por ciento del producto de pesas y medidas, correspondiente al tercer trimestre del año anterior.

A la misma, 415 pesetas 62 céntimos, importe del impuesto del 20 por 100 por la renta de los bienes de propios, correspondiente al tercer trimestre del año 1927.

A la Excelentísima Diputación provincial, para sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, la suma de 831 pesetas 38 céntimos respectiva al ejercicio de 1927.

Al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Hacienda la suma de 15 pesetas, importe de la suscripción correspondiente al año 1927.

Al señor Administrador la «Gaceta de Madrid», la suma de 20 pesetas, por suscripción correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, 31 pesetas 76 céntimos, por el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas correspondientes año actual.

Se dió cuenta de un oficio suscrito por el Recaudador municipal de este Ayuntamiento y en su virtud se nombró una Comisión compuesta por los señores Concejales don Juan Romero Chamizo, don Joaquín Navarro Panadero, don Ricardo Ruiz Luque para que practiquen un minucioso estudio del papel pendiente de cobro de Repartimientos generales e informen respecto a las inclusiones en el expediente de fallidos.

Oidínia del día 27, celebrada el día 29

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprueba una cuenta que suscribe el posadero de la localidad don José Córdoba Llorente, importante 7 pesetas, acordándose su abono.

Se aprueba la nómina general de haberes de los empleados municipales del mes actual.

Se acordó incluir en las listas de la Beneficencia municipal a los vecinos pobre: Pablo Blanco Siles y Francisco Medina Barrios.

Se acordaron los siguientes pagos: A don Benito Gómez Oliva, Alguacil del Juzgado, 60 pesetas 83 céntimos, por la subvención correspondiente al corriente mes.

A la señorita Candelaria, Gracia de Santiago Fuentes, 83 pesetas 33 céntimos, para alquiler de la casa que ocupa el Teléfono Urbano, correspondiente al corriente mes.

Al señor Administrador de la Electricidad del Guadajoz, 500 pesetas 52 céntimos, por suministro de fluido eléctrico en el mes actual.

A la Sociedad «La Constancia» 124 pesetas, por suministro de agua del mes actual.

A los Maestros don Antonio Jiménez Cuevas, don Juan Manuel Muñoz Pérez, doña Antonia Ruiz Soler y doña Virtudes Díaz del Pino, 41 pesetas 66 céntimos a cada uno como alquiler de su casa habitación correspondiente al mes actual.

Al Concejal encargado de la Banda de Música don Cristóbal Trenas Romero, la suma de 25 pesetas para material de la misma del corriente mes.

Al Administrador de la Sociedad «Eléctrica de Guadajoz» 13 pesetas, por el 3 por 100 premio de cobranza de lo recaudado por recargo municipal

durante el 2.º trimestre del año actual.

Se aprueba la cuenta presentada por el Oficial Mayor don Emiliano García, sobre inversión de las 500 pesetas que se le librarán para material de Secretaría en 29 de Mayo del año actual.

Se aprueba la cuenta que presenta el oficial mayor don Emiliano García importante 37 pesetas 50 céntimos por picón adquirido para calefacción de las Oficinas municipales en los meses de Abril y Mayo últimos.

Admitir la dimisión que presenta don Manuel Gómez Ramona del cargo de Director de la Academia y Banda municipal de música, y que se anuncie concurso para su provisión.

Se acuerda no mostrarse parte, y sin renunciar a la indemnización civil que corresponda, en el sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción de Castro del Río contra los vecinos Prudencio Urbano Sánchez y Valentin Torres Reyes.

Espejo 31 de Octubre de 1928.—El Secretario, F. Ferrer.

El precedente extracto ha sido aprobado por Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día trece de los corrientes.

Espejo a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, F. Ferrer

#### HORNACHUELOS

Num. 5.301

Declarados festivos por el Gobierno de su Majestad los días veinte y cuatro y treinta uno del que rige, y estando anunciada la verificación de la oportuna subasta para el arriendo del repartimiento general de utilidades del año 1929, el día 10 de Enero del citado año, se hace saber, que por indicados motivos se traslada indicada subasta para las diez horas del día doce del repetido Enero.

Hornachuelos a 26 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Herrera.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 5.273

Don Antonio Téllez Pistón, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de este Municipio de Palma del Río.

Hago saber: Que a partir de este día y durante quince hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde conforme a los artículos 510 y 511 del Estatuto municipal vigente, estarán a disposición de los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos autorizados por esta Junta para el Repartimiento, en sus partes personal y real, así como aquellos que contienen las estimaciones de las respectivas Comisiones de evaluación.

Lo que se anuncia para general conocimiento con la advertencia que contra el indicado reparto, y durante el plazo de exposición referido y tres días más, podrán formularse recla-

maciones siempre que versen sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, significando que las que se produzcan habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Palma del Río a 22 de Diciembre de 1928.—Antonio Tellez.

#### ESPIEL

Núm. 5.275

Don Rafael Giménez Nuñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espiel.

Hago saber: Que aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción de los impuestos de carnes y alcoholes quedan expuestas al público durante el plazo de quince días previsto en el artículo 322 de la vigente ley orgánica de los municipios, admitiéndose durante el mismo las reclamaciones a que haya lugar por la Comisión permanente.

Espiel 20 de Diciembre de 1928.—Rafael Giménez.

#### VILLARALTO

Núm. 5.276

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día quince del corriente ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1929 resultando elegidos los señores siguientes:

#### PARTE REAL

Don Julián Fernández Gómez.  
Don Vicente Peralta Calderón.  
Don Crescencio Muñoz Gómez.  
Don Carlos Vallejo Terroba.

#### PARTE PERSONAL

Don Manuel Baños Molero.  
Don Pedro Peralvo Sánchez.  
Don Marcelino Fernández Gómez.  
Don Francisco Delgado López.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para los anteriores designaciones.

Ló que se publica para conocimiento general a los efectos de reclamación la que podrán formularse en su caso dentro del plazo de siete días siguientes al de la fecha de su publicación ante este Ayuntamiento.

Villaralto 20 de Diciembre de 1928.—Manuel Ruiz.

#### LUQUE

Núm. 5.277

Don Francisco Fernández Trujillo,

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el pleno del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día, en virtud a cuanto se dispone por el artículo 317 del Estatuto municipal, ha acordado la imposición de exacciones para el próximo ejercicio de 1929.

Lo que se hace público a los efectos de los recursos que autoriza la citada disposición legal.

Luque 21 de Diciembre de 1928.—Francisco Fernández Trujillo.

#### EL CARPIO

Núm. 5.287

Don Francisco Carrillo Muñoz, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1929, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En el Carpio a 23 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, F. Carrillo.

—:—

Núm. 5.288

Don Francisco Carrillo Muñoz, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión del día de ayer acordó aprobar las ordenanzas y tarifas para las distintas exacciones consignadas en el presupuesto ordinario para 1929, las cuales quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente al objeto de presentación de reclamaciones.

El Carpio 23 de Diciembre de 1928.—F. Carrillo.

#### MONTEMAYOR

Núm. 5.289

Don José Roldán Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión del 17 ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto según ordenan el artículo 300 del

Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Montemayor a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Jose Roldán.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 5.291

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno cuyos haberes satisface este Ayuntamiento con fondos municipales y que se forma en cumplimiento al artículo 5.º del Reglamento de 14 de Mayo del corriente año.

Número de funcionarios de cada clase.—Cargos.—Sueldo anual: pesetas.—Total: pesetas.

##### PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 1, Secretario, 5.000'00, 5.000'00.
- 1, Oficial mayor, 2.800'00, 2.800'00.
- 1, Oficial primero, 2.744'00, 2.744'00.
- 1, Oficial segundo, 1.500'00, 1.500'00.
- 1, Auxiliar, 1.116'00, 1.116'00.
- 1, Auxiliar mecanógrafo, 1.000'00, 1.000'00.
- 1, Depositario, 280'00, 280'00.
- 1, Recaudador, 30 por 100, de cobranza.

##### PERSONAL TÉCNICO

- 2, Médicos titulares, 2.200'00, 4.400'00.
- 1, Farmacéutico titular, 824'00, 824'00.
- 1, Practicante, 400'00, 400'00.
- 1, Matrona, 300'00, 300'00.
- 1, Veterinario Inspector, 1.000'00, 1.000'00.

##### PERSONAL SUBALTERNO

- 1, Alguacil, 1.260'00, 1.260'00.
- 2, Guardias urbanos, 1.277'50, 2.555'00.
- 2, Guardas de campo, 1.277'50, 2.555'00.
- 1, Encargado cementerio, 547'50, 547'50.
- 1, Guarda del arbolado, 1.095'00, 1.095'00.
- 1, Representante Ayuntamiento, 400'00, 400'00.

La anterior plantilla ha sido aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión del día veintidos del mes actual.

Doña Mencía a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Agustín Ortiz.—El Secretario accidental, C. J. Moreno y Tienda.

## JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 5.312

Don Manuel Baquerizo García, Juez

de Instrucción del Distrito de la Izquierda accidental de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves y cubeta que al final se reseñan que el día 20 del actual, fueron sustraídas a don Aniceto García Martínez, vecino de esta capital, del sitio Hacienda San Rafael, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves y cubeta de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Baquerizo García.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

#### Reseña

Veinte y ocho gallinas y cinco gallos, en su mayoría negros.

Dos gallinas y un gallo blancos y una cubeta de zinc.

#### RUTE

Núm. 5.282

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza al procesado José Villalón Martínez, de 40 años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, natural de Belmez, jornalero, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de décimo día siguiente al en que aparezca esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado sito en la calle Roldán Noguez de esta villa de Rute al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto decretándola en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo frustrado, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial se proceda a la busca y captura de referido procesado, poniéndole caso de ser habido a disposición de esta Juzgado en la cárcel de este partido.

Rute 22 de Diciembre de 1928.—A. Navas Romero.—El Secretario, Fernando Vargas.

#### ZUHEROS

Núm. 5.292

Don Aurelio Poyato Rivas, Juez Municipal de esta villa de Zuheros, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado Municipal, en vir-

tud de expediente instruido por la Superioridad por abandono del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en el turno de traslado por término de treinta días a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», según previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que durante dicho plazo puedan los aspirantes presentar sus solicitudes con la documentación complementaria ante el Juzgado de primera instancia de este partido; haciendo constar que el censo de esta villa es de 2.360 habitantes y los rendimientos de la Secretaría se calculan en unas setecientas cincuenta pesetas.

Zuheros 22 de Diciembre de 1928.—El Juez municipal, Aurelio Poyato.—P. S. M. El Secretario suplente, Manuel Padillo.

## Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.254

PULIDO SERRANO, Antonio; hijo de Juan y de Carmen, natural de Villaviciosa (Córdoba), de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Villaviciosa, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión y cumplir condena.

Córdoba 21 de Diciembre de 1928.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz.